



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE POSPONE LA ADJUDICACION DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN EN CURSO QUE NO HAYAN SIDO ADJUDICADOS AL 27 DE JULIO DE 2020.

En el salón del primer nivel del Edificio del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, ubicado en la Avenida 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020, siendo las 02:00 P.M. se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente conformado por el **ING. JOHNNY PUJOLS**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; el **LIC. NELSON DE LOS SANTOS**, Director de Planificación y Desarrollo y Subdirector del INABIE; el **LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**, Encargado del Departamento Jurídico y Asesor Legal; la **LICDA. ISABEL MOREL MOREL**, Directora Administrativa y Financiera; el **LIC. FAUSTINO BONILLA**, Encargado de la Oficina del Libre Acceso a la Información, . Todos miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto.

AGENDA

UNICO: Conocer la solicitud de la Comisión Ejecutiva de Transición recibida en el Ministerio de Educación en fecha 27 de julio de 2020, suscrita por el Prof. Julio Furcal, por instrucciones del Dr. Roberto Furcal, donde solicitan "NO realizar las adjudicaciones" de las licitaciones actualmente en curso en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

Vista: La Constitución de la República Dominicana del 2015.

Vista: La Ley General de Educación, 66-97 en sus artículos 177, 178 y 179 que establece las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Bienestar Estudiantil. *R*

Vista: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicio, obra y concesiones, su modificatoria contenida en la ley No. 449-06, en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de aplicación emitido mediante el decreto No.543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Vista: La Ley No. 107-13 de sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos Administrativo.

Visto: El Decreto 164-13, fortalecimiento Competitivo de las MIPYMES, de fecha 10 de junio del 2013. *J.M.*

Visto: El Decreto 350-17, sobre el carácter permanente del Portal Transaccional, de fecha 14 de septiembre del 2017.

Vista: La Ley No. 488-08, que estable un Régimen Regulador para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Visto: El Decreto 238-20, que deja conformada la Comisión de Transición del Gobierno Constitucional para el periodo 2020-2024.

Vista: La Ordenanza No. 12-2003, que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas para la Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de *U.S.*



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

raciones alimenticias, durante el año escolar 2020- 2021 y 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE-RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0001)

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas para la Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante el año escolar 2020- 2021 y 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE FRONTERIZO del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas. (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0002)

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas para la Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2020- 2021 y 2021-2022, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional. (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0003).

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas para la Confección de Zapatos Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas. (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0008).

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas para la Confección de Zapatos Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Empresas Generales, nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas. (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0009).

Vistas: Las actas notariales de apertura y recepción de Ofertas Técnicas y de recepción de Ofertas Económicas (Sobres B) de los procesos referidos.

Visto: Los informes periciales de evaluación de ofertas técnicas (preliminar y definitivo) de los procesos referidos.

Vistas: Las actas de aprobación de informes técnicos (preliminar y definitivos) de los referidos procesos.

Vistas: Las actas notariales de apertura de Sobre B de los referidos procesos.

Visto: Los informes de evaluación de ofertas económicas (sobre B) de los referidos procesos.

Vistas: Las ofertas presentadas por los oferentes participantes de los referidos procesos.

Vista: La circular No. DGCP-0004-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas en donde se recomienda a las instituciones públicas a cancelar los procesos de compras en curso cuya recepción de ofertas este próxima o posterior al 16 de agosto de 2020, y otras indicaciones sobre procedimientos en curso no adjudicados, recomendando la cancelación de aquellos NO imprescindibles.

Vista: La comunicación de la Comisión Ejecutiva de Transición del Gobierno Electo para el periodo constitucional 2020-2024, solicitando que NO sean realizadas las adjudicaciones de los procesos de licitación en curso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, recibida en fecha 27 de julio de 2020 en el Ministerio de Educación.

Vista: La comunicación del Ministerio de Educación recibida en fecha 29 de julio de 2020, donde se informa que de común acuerdo con las comisiones de transición del INABIE y el MINERD, se "acogen



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

los términos" de la solicitud recibida en fecha 27 de julio, de la Comisión Ejecutiva de Transición del Gobierno Electo para el periodo constitucional 2020-2024.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: El Numeral 3, Art. 3- de la ley 340-06 de compras y contrataciones, sobre el Principio de transparencia y publicidad, que establece que:

"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley..."

CONSIDERANDO: El Numeral 6, Art. 3- de la ley 340-06 de compras y contrataciones, sobre el Principio de responsabilidad y moralidad, que establece que:

"Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales."

CONSIDERANDO: El Numeral 9, Art. 3- de la ley 340-06 de compras y contrataciones, sobre el Principio de razonabilidad, que establece que:

"Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley."

CONSIDERANDO: El Art. 15 de la ley 340-06 de compras y contrataciones, que indica que:

Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: El Art. 25 de la ley 340-06 de compras y contrataciones, que indica que:

"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso"

CONSIDERANDO: El Art. 60 del Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 60.- De los actos administrativos. Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo."

CONSIDERANDO: El Numeral 9, Art. 3- de la ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en lo referente al **Principio de proporcionalidad**, que establece que:

"Principio de proporcionalidad: Las decisiones de la Administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin de interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios, por no hallarse un medio alternativo menos restrictivo y con igual grado de eficacia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva."

CONSIDERACIONES DE HECHOS:

CONSIDERANDO: Que tal como establece el Acto de Inicio de Proceso de fecha 03 de diciembre de 2019, fueron aprobados en dicha fecha los procedimientos de licitación para el PAE RURAL y PAE FRONTERIZO (Referencias: INABIE-CCC-LPN-2020-0001 e INABIE-CCC-LPN-2020-0002).

CONSIDERANDO: Que tal como establece el Acto de Inicio de Proceso de fecha 09 de enero de 2020, fue aprobado en esta fecha el procedimiento de licitación para la adquisición de PAN y GALLETAS (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0003).

CONSIDERANDO: Que tal como establece el Acto de Inicio de Proceso de fecha 25 de marzo de 2020, fueron aprobados en la misma fecha los procedimientos de licitación para la confección de Zapatos Escolares MIPYME y GENERAL (Referencias: INABIE-CCC-LPN-2020-0008 e INABIE-CCC-LPN-2020-0009).

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 y 10 de enero de 2020 fueron publicadas en medios de circulación nacional las convocatorias a participar para los procedimientos de licitación para el PAE RURAL y PAE FRONTERIZO (Referencias: INABIE-CCC-LPN-2020-0001 e INABIE-CCC-LPN-2020-0002), en cumplimiento de lo establecido en las normativas vigentes, respecto a la difusión y publicidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 y 16 de enero de 2020 fue publicada en medios de circulación nacional la convocatoria a participar para el procedimiento de licitación para la adquisición de PAN y



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

GALLETAS (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0003), en cumplimiento de lo establecido en las normativas vigentes, respecto a la difusión y publicidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 y 17 de abril de 2020 fueron publicadas en medios de circulación nacional las convocatorias a participar para los procedimientos de para la confección de Zapatos Escolares MIPYME y GENERAL (Referencias: INABIE-CCC-LPN-2020-0008 e INABIE-CCC-LPN-2020-0009), en cumplimiento de lo establecido en las normativas vigentes, respecto a la difusión y publicidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de febrero de 2020 fueron recibidas las ofertas (técnicas y económicas) y aperturadas las ofertas técnicas, de ciento veinte y dos (122) oferentes participantes en el procedimiento de licitación para el PAE RURAL (INABIE-CCC-LPN-2020-0001), de noventa y seis (96) oferentes participantes para el PAE FRONTERIZO (INABIE-CCC-LPN-2020-0002), y en fecha 05 del mes de marzo de 2020 fueron recibidos doscientos setenta y cuatro (274) oferentes participantes para la adquisición de PAN y GALLETAS (INABIE-CCC-LPN-2020-0003), en presencia de los notarios públicos actuantes como se verifica en los actos notariales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fechas 12 y 13 de mayo de 2020 fueron recibidas las ofertas (técnicas y económicas) y aperturadas las ofertas técnicas, de veinte y dos (22) oferentes participantes en el procedimiento de licitación para confección de Zapatos MIPYMES (INABIE-CCC-LPN-2020-0008), y de diez (10) oferentes participantes para confección de Zapatos General (INABIE-CCC-LPN-2020-0009), en presencia de los notarios públicos actuantes como se verifica en los actos notariales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a partir del 6 de marzo iniciaron las evaluaciones de las ofertas técnicas para los procedimientos de licitación para el PAE RURAL, PAE FRONTERIZO y PAN y GALLETAS (Referencias: INABIE-CCC-LPN-2020-0001, INABIE-CCC-LPN-2020-0002 e INABIE-CCC-LPN-2020-0003), y a partir del 14 de mayo para los procedimientos de licitación de ZAPATOS MIPYME y GENERAL (Referencias: INABIE-CCC-LPN-2020-0008 e INABIE-CCC-LPN-2020-0009), viéndose estas evaluaciones afectadas o suspendidas en varias ocasiones por situación generada a raíz de la pandemia por COVID-19.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo anterior la apertura de sobre B y las demás fechas consignadas en los cronogramas de los referidos procesos se vieron igualmente afectadas, finalizando la evaluación de ofertas técnicas de parte de los peritos designados para los procedimientos de licitación referidos en los meses de junio y julio de 2020, tal como se visualiza en los informes periciales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de julio de 2020 fue realizado el acto de apertura de las ofertas económicas (sobre B) para los oferentes calificados técnicamente en los procedimientos de licitación del PAE RURAL y PAE FRONTERIZO (Referencias: INABIE-CCC-LPN-2020-0001 e INABIE-CCC-LPN-2020-0002).

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de julio de 2020 fue realizado el acto de apertura de las ofertas económicas (sobre B) para los oferentes calificados técnicamente en los procedimientos de licitación para la adquisición de PAN y GALLETAS, confección de ZAPATOS MIPYMES y confección de ZAPATOS GENERAL (Referencias: INABIE-CCC-LPN-2020-0003, INABIE-CCC-LPN-2020-0008 e INABIE-CCC-LPN-2020-0009).



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que durante el mes julio fue realizada la evaluación de las ofertas económicas (sobre B) de los referidos procedimientos de licitación, por parte de los peritos designados tal como se evidencia en los informes periciales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos de adjudicación de todos los procesos referidos estaban pautados para realizarse en los meses de abril (INABIE-CCC-LPN-2020-0001, INABIE-CCC-LPN-2020-0002 e INABIE-CCC-LPN-2020-0003) y junio (INABIE-CCC-LPN-2020-0008 y INABIE-CCC-LPN-2020-0009), tal como se consigna en los distintos cronogramas de estos procesos, lo cual se vio afectado por la posposición de las evaluaciones técnicas de las ofertas técnicas debido a la pandemia, posibilitándose la adjudicación de los mismos a partir de la última semana de Julio de 2020.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de julio de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas remitió la CIRCULAR DGCP-04-2020, donde recomendaba:

- a. La cancelación de los procedimientos cuya recepción de ofertas fuera "cercana o posterior al 16 de agosto".
- b. Análisis previo de la pertinencia antes de convocar nuevos procedimientos.
- c. **Cancelación de los procedimientos iniciados, pero no adjudicados, en los que se "determine" que lo requerido "no es imprescindible".**

CONSIDERANDO: Que en ocasión de la CIRCULAR No. DGCP-04-2020, el Departamento de Compras, con la aprobación de la Dirección Ejecutiva procedió a "archivar" las nuevas solicitudes de compras del instituto hasta que sean posesionadas las nuevas autoridades, inclusive aquellas en la que las propuestas pudieran ser recibida durante el mes de julio (lo que NO contraviene lo recomendado en la referida circular).

CONSIDERANDO: Que en comunicación recibida en fecha 27 de julio de 2020 y dirigida al Ministro de Educación Lic. Antonio Peña Mirabal, la Comisión Ejecutiva de Transición del Gobierno Electo para el periodo constitucional 2020-2024, **solicitó que NO sean realizadas las adjudicaciones de los procesos de licitación pendientes de adjudicación** del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

CONSIDERANDO: Que en la tarde del 27 de julio de 2020, en reunión sostenida entre el Arquitecto Cecilio Perez, coordinador de la Comisión Ejecutiva de Transición del Gobierno Electo para el periodo constitucional 2020-2024, acompañado del Lic. Spencer Briosos Furcal (Integrante de la referida Comisión); y, del Lic. René Jáquez Gil, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, acompañado del Ing. Johnny Pujols (presidente del Comité de Compras) y del Lic. Sergio Pantaleón (Director del Departamento Jurídico), se acordó **coordinar con el Comité de Compras la propuesta de posposición de las adjudicaciones para los procesos de licitación que no hayan sido adjudicados hasta el 27 de julio**, excluyendo procesos de menor valor para adquisición de combustible institucional, señalética institucional y fumigación del almacén actualmente en curso y básicos para la operación institucional. Se verificó que dicha disposición afectaría las adjudicaciones de los procesos (inicialmente referidos) y que se enuncian nuevamente a continuación:

1. Licitación Pública Nacional para la Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante el año escolar 2020- 2021 y 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE-RURAL del Programa de Alimentación



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0001).
2. Licitación Pública Nacional para la Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante el año escolar 2020- 2021 y 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad PAE FRONTERIZO del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas. (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0002).
 3. Licitación Pública Nacional para la Elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2020- 2021 y 2021-2022, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional. (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0003).
 4. Licitación Pública Nacional para la Confección de Zapatos Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas. (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0008).
 5. Licitación Pública Nacional para la Confección de Zapatos Escolares para el año escolar 2020-2021; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Empresas Generales, nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas. (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0009).

OTRAS CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO: Que los procesos referidos fueron publicados durante el mes de enero de 2020, excepto los procesos para adquisición de Zapatos Escolares (INABIE-CCC-LPN-2020-0008 e INABIE-CCC-LPN-2020-0009) publicados inicialmente en octubre de 2019 (con referencia INABIE-CCC-LPN-2019-0028 e INABIE-CCC-LPN-2019-0029), declarados desiertos y publicado nuevamente el 17 de abril de 2020, de acuerdo con lo establecido por las normas para los procedimientos desiertos.

CONSIDERANDO: Que los procesos referidos son de carácter recurrente en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, realizados de manera anual o bianual y consignados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el primer trimestre de 2020.

CONSIDERANDO: Que de lo explicado anteriormente se infiere que se trata de **procedimientos imprescindibles para el cumplimiento de la misión institucional**, especialmente en lo referente a la alimentación y utilería escolar, indispensables para garantizar el inicio del año escolar, de modo que la **contratación de estos es responsabilidad de las actuales autoridades**.

CONSIDERANDO: Que los peritos designados por el Comité de Compras, profesionales independientes contratados para tales fines y la mayor parte recomendados por la Universidad Autónoma de Santo Domingo u otras instituciones para garantizar la imparcialidad y objetividad requerida, **han culminado todas las evaluaciones que se establecen para los procedimientos de licitación pública nacional en los manuales de procedimientos del órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas)**, quedando pendiente solo la adjudicación de los referidos procesos.



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que en las elecciones del 5 de julio de 2020 se eligieron nuevas autoridades que deberán dirigir el país para el periodo constitucional 2020-2024, por lo que **el actual es un periodo de transición, aspecto que debe ser considerado para todos los actos institucionales, incluso aquellos que, como es el caso, son ordinarios y recurrentes para la misión institucional.**

CONSIDERANDO: Que al momento en que se redacta la presente resolución, debido a los efectos provocados por la actual pandemia por COVID-19, la fecha de inicio del año escolar para el periodo 2020-2021 no ha sido definitivamente establecida, **por lo que se hace necesario y resulta responsable coordinar con las autoridades que en veinte días asumirán la dirección del gobierno, las medidas vinculadas al inicio y desarrollo del año escolar.**

CONSIDERANDO: Que aun cuando la circular No. DGCP-04-2020, **NO** recomienda la posposición de adjudicación para procesos iniciados y no adjudicados que sean de carácter imprescindibles como es el caso (por tratarse de procesos para la alimentación y utilería escolar), siendo las adjudicaciones de estos procesos prerrogativa legal y responsabilidad institucional de la actual dirección del INABIE, sin embargo, **la posposición de estas adjudicaciones constituye un acto de necesaria prudencia**, si se toma en cuenta que los contratos de alimentación y utilería escolar pueden implicar compromisos de hasta dos años escolares consecutivos para las siguientes autoridades.

En virtud de estas consideraciones y luego de presentado el único punto a tratar por el Ing. Johnny Pujols, el Comité de Compras y Contrataciones ha votado unánimemente lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la **posposición** de las adjudicaciones para los procesos de licitación de referencia siguiente: INABIE-CCC-LPN-2020-0001, INABIE-CCC-LPN-2020-0002, INABIE-CCC-LPN-2020-0003, INABIE-CCC-LPN-2020-0008 e INABIE-CCC-LPN-2020-0009, así como de cualquier otro procedimiento de **licitación cuyo acto administrativo de adjudicación no haya sido aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones antes del 27 de julio de 2020.**

SEGUNDO: Se ratifica la decisión actualmente en ejecución en el Departamento de Compras de **NO** iniciar nuevos procedimientos de licitación durante los meses de julio y agosto.

TERCERO: Se instruye a la división de licitaciones a organizar las carpetas administrativas de los procedimientos afectados por lo dispuesto en el acápite PRIMERO, completando las mismas hasta las evaluaciones de sobre B, de modo que las autoridades designadas puedan valorar y reconocer los derechos adquiridos por las más de cuatrocientas ochenta (480) empresas (oferentes) participantes en estos procedimientos, tal como establece la Ley de Compras y su Reglamento de Aplicación.

CUARTO: El presente acto sirve de justificación o nota explicativa por la posposición de adjudicación de los referidos procesos y frente a los oferentes participantes, por lo que una copia de este acto deberá colocarse en cada carpeta administrativa de los procesos afectados, debiendo además ser publicado en el portal transaccional (si es técnicamente posible) y en el portal del INABIE para garantizar su adecuada difusión.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

QUINTO: Se remite copia del presente acto al Ministerio de Educación, a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Comisión Ejecutiva de Transición.

No habiendo otro punto que presentar se declaró cerrada la sesión, a las 04:10 PM a los veintinueve (29) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).

HECHO Y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en un (1) original para los fines legales correspondientes.

ING. JOHNNY PUJOLS
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Director de Planificación y Desarrollo

LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Encargado Depto. Jurídico del INABIE

LIC. FAUSTINO BONILLA
Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información

LIC. ISABEL MOREL MOREL
Directora Administrativa y Financiera